

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: VERBAL DE PERTENENCIA DE CONSEJO ALFONSO GOMEZ  
CONTRA JORGE ALFONSO GOMEZ Y OTROS No.2020-0200

Encontrando el presente proceso para su admisión inadmisión o rechazo, se observa que, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del Art. 26 del C.G.P., el avalúo del predio de mayor extensión asciende a \$158.510.000.00 pesos, valor este que supera el límite de los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$131.670.450.00) tal como lo indica el inciso 3 del Art.25 del C.G.P., por tal razón este Juzgado resulta falto de competencia para ventilar el asunto, en razón de la cuantía.

En consecuencia de lo anterior se RECHAZAR DE PLANO la demanda por carecer este Juzgado de competencia.

Por secretaria remítase la demanda al señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA (REPARTO), para lo de su cargo.

Hágase las anotaciones del caso en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.-

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2022 se notifica por Estado  
112 Fecha 10 DEC 2020

Secretaría